

## INFORME SECRETARIAL

Rad. 2023-00068-00. 2 de mayo de 2023. En la fecha paso al Despacho el EJECUTIVO SINGULAR de la referencia, informando que nos correspondió previa labor de reparto, encontrándose pendiente realizar el estudio de admisión pertinente. **SÍRVASE A PROVEER.** –

**SHIRLEY CECILIA NIETO DIAZ**  
Secretaria

---

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

#### **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZONA BANANERA**

Zona Bananera – Magdalena, dos (2) de mayo dos mil veintitrés (2.023).

**Radicado.** 47.980.40.89.002.2023.00068.00

**Tipo de proceso.** EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA

**Demandante:** CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

**Demandados:** ALEXANDER NAVARRO SALCEDO

Teniendo en cuenta que la demanda de la referencia reúne los requisitos formales establecidos en los artículos 82 y 89 del C.G.P. en concordancia con la Ley 2213 de 2022 y del título ejecutivo que se anexa (Pagaré) resulta a cargo del demandado una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad de dinero de acuerdo con lo prescrito en el artículo 422 del CGP, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZONA BANANERA, MAGDALENA,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO.** - Librar mandamiento de pago por vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de la CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO y cargo de ALEXANDER NAVARRO SALCEDO identificado con la C.C. N° 12.634.294 por los montos adeudados con fundamento en el Pagaré N° 876664355353 discriminados así:

1.1. Por la suma de DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL VEINTICUATRO PESOS (\$16.486.024), por concepto de capital del pagaré vencido el 28 de marzo de 2023.

1.2. Por concepto de intereses remuneratorios la suma de CINCO MILLONES SEISCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$5.601.839) M/CTE., valor que fue liquidado al

42840000% Tasa Efectiva Anual, desde el día 08 de Noviembre de 2019 y hasta el día 28 de Marzo de 2023

1.3. El monto de DOSCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$214.725) M/CTE, a título de seguros acordados en el pagaré.

**SEGUNDO.** - Ordénese a la demandada que cumpla la obligación de pagar al acreedor en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído.

**TERCERO.** - Notifíquese este auto al demandado conforme a lo previsto en artículo 291 y 292 del Código General del Proceso o la Ley 2213 de 2022. Hágasele entrega de la demanda y sus anexos. Adviértasele a la demandada que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones, conforme al numeral 1º del art. 442 CGP.

**CUARTO.** - Téngase como apoderado judicial de la parte demandante a la doctora ESTEFANY CRISTINA TORRES BARAJAS identificada con C.C. No. 1.098.737.840 de Bucaramanga (S/der) y T.P. N° 302.207 del C.S de la J., en los términos del poder que le fuere conferido.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

**MARCO ANTONIO REYES CANTILLO**  
**JUEZ**

Firmado Por:

Marco Antonio Reyes Cantillo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Zona Bananera - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c96d398c13f5a57fee388e8417684487ceb2432fbfa77e79b5fc4ec99cc53f8f**

Documento generado en 02/05/2023 12:00:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>